

ANUNCIO

Mediante Decreto N.º 3260 de 30 de marzo de 2022 se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar la organización de carreras populares pedestres, urbanas y por montaña, así como ciclistas modalidad BTT, a celebrar en municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, en el período comprendido entre los meses de marzo a noviembre de 2022, ambos inclusive, por un importe total de ochenta mil euros (80.000,00 €), de los cuales 35.000,00 € son imputables a la aplicación 601-341.53/462.00 (Ayuntamientos), 10.000,00 € con cargo a la aplicación 601-341.53/468.00 (Juntas Vecinales) y 35.000,00 € en la 601-341.53/489.12 (a otras instituciones y deportistas) del presupuesto 2022.

Por Decreto N.º 3748 de 11 de abril de 2022 se modifica la base quinta punto 7 de las reguladoras de la convocatoria, estableciendo como precio máximo de inscripción en las carreras ciclistas BTT, la cantidad de treinta euros (30 €) y en virtud de la Resolución N.º 4109 de 22 abril de 2022, se procede a la rectificación de la base octava punto 2, fijando el plazo de presentación de solicitudes en 15 días hábiles.

La concesión de estas subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adopción de la resolución de concesión.

Las bases son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE CARRERAS POPULARES, DURANTE EL AÑO 2022.

Primera. - objeto y finalidad.

Estas bases tienen por objeto regular el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación de León, en régimen de concurrencia competitiva para la organización de carreras populares pedestres, que transcurran por zona urbana, por montaña, o carreras ciclistas modalidad BTT, con una antigüedad superior a dos ediciones, a celebrar en municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, en el período comprendido entre los meses de marzo a noviembre de 2022, ambos inclusive, con el fin de contribuir a la promoción y fomento de la práctica deportiva continuada entre los ciudadanos leoneses.

Segunda. - normativa reguladora.

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones,

aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de enero de 2021, publicada en el BOP n.º 83/2021, de 4 de mayo (en adelante OGS), se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento, y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera. – aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Deportes de la Diputación de León para el año 2022, por un importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), distribuida de la siguiente forma: 35.000,00 € con cargo a la partida “Programas para la cooperación con entidades locales” 601-341.53/462.00, 10.000,00 € con cargo a la partida denominada “Transferencias a Juntas Vecinales. Programas Deportivos” 601-341.53/468.00: y 35.000,00 € con cargo a la partida “A Otras Instituciones y Deportistas” 601-341.53/489.12.

La resolución de esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer.

A propuesta del Servicio de Deportes, las cuantías asignadas a cada aplicación presupuestaria podrán ser incrementadas en una cuantía equivalente al crédito sobrante en alguna de ellas cuando las subvenciones concedidas no agoten el crédito inicialmente asignado.

Cuarta. - beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente Convocatoria las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y realicen las actuaciones objeto de la presente convocatoria y conforme a las condiciones de otorgamiento que en estas bases se detallan, y en particular:

a) Ayuntamientos y Juntas Vecinales de los municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

b) Clubes deportivos de la provincia de León que estén legalmente constituidos, cuya actividad principal sea la promoción y fomento del deporte, y que organicen la actividad a subvencionar en localidades de la provincia de León, que pertenezcan a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes (en los casos donde las pruebas pasen por distintas poblaciones, la salida y la llegada deberá ser en localidades que pertenezcan a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes).

Quinta. - obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se comprometen expresamente a:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención, realizar en plazo las actividades subvencionadas, justificar en plazo y conforme a la modalidad establecida y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar su aplicación y proporcionar la información funcional, económica y

material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.

4. Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

5. Disponer de los recursos humanos y medios materiales (vestuarios, duchas, aseos, ...) suficientes para organizar pruebas deportivas.

6. Tener cobertura para las pruebas organizadas mediante seguros de Responsabilidad Civil y de Accidente Deportivo, y cumplir el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

7. Para las carreras pedestres el precio máximo de inscripción no podrá superar los 8 € para carreras de hasta 10 km, 15 € para las medias maratón y hasta 18 € para las carreras por montaña. Para las pruebas ciclistas BTT el precio máximo no podrá superar los 30 €.

8. Los participantes en las pruebas deportivas subvencionadas en la presente convocatoria deberán portar dorsales en los que aparezca plasmado el logotipo: Diputación de León: "**Carreras Populares**", que deberán solicitarse en el Servicio de Deportes de la Institución provincial. Así mismo, se colocará en la salida o la meta de la carrera un arco hinchable, carpa y pancarta con el logotipo de la Diputación de León, previa petición del material que se realizará al servicio de Deportes.

Para la acreditación de las medidas de difusión del patrocinio de la Institución Provincial, deberá aportarse documentación impresa (folletos, programas, fotografías, material deportivo, obsequios, etc.), en los que figure el logotipo de la Diputación de León, y se compruebe que tienen análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

9. Diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

10. Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento, en documento suscrito por el alcalde o presidente de la entidad organizadora, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones que no hayan sido comunicadas se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro.

11. Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta

de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al presupuesto aceptado.

12. En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención.

13. Cuando el recorrido de la prueba deportiva transcurra por el medio natural, se deberán de adoptar las condiciones establecidas en la Resolución del Servicio Territorial de medio ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León para autorizar la celebración de la carrera.

Sexta.- cuantía.-

Se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar. (Base 5.1 de las BGS).

Séptima. Gastos subvencionables y subcontratación.

A. Son actividades subvencionables las carreras pedestres urbanas, medias maratón, carreras por montaña, y carreras ciclistas BTT, que tengan como mínimo dos años de antigüedad y que se desarrollen en el período de tiempo comprendido entre los meses de marzo a noviembre de 2022, ambos inclusive.

B. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de marzo a noviembre, ambos inclusive, y en particular:

- Gastos de organización (seguros, tasas, soporte vital básico-avanzado, etc.).
- Servicios electrónicos de inscripción, cronometraje y clasificaciones.
- Publicidad, que deberá justificarse mediante la aportación de documentos que acrediten el cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación provincial.
- Transporte colectivo de los participantes en la prueba, facturados al organizador.
- Avituallamiento entregado a los participantes en la prueba deportiva.
- Trofeos y medallas, en los que deberá figurar plasmado el escudo o logotipo de la Diputación provincial de León.
- Gastos derivados de la ejecución y puesta en funcionamiento de las medidas obligatorias que se determinen por las diferentes federaciones deportivas, para proteger la salud y seguridad de los integrantes del equipo, prevención y protección contra la Covid-19, siempre que no sean gastos inventariables.

Los gastos de transporte solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la

misma y necesarios para su desarrollo y habrá de justificarse su necesidad y adecuación a la actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

C. Se consideran gastos realizados los gastos facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados. A efectos de justificar que los gastos facturados se ajustan a los considerados subvencionables deberá detallar en la Memoria de actuación el concepto e importe de los gastos “facturados” a efectos de comprobar que efectivamente se ajustan a lo dispuesto en los apartados anteriores.

D. Las carreras de carácter benéfico no podrán percibir una subvención al amparo de la presente convocatoria, sin embargo, sí podrán ser seleccionadas para su inclusión en el calendario de la **XII Copa Diputación de Carreras Populares**.

E. *Subcontratación*: El beneficiario estará obligado a la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, por lo que **no se admitirá la subcontratación** mediante la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Octava.- forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “Catálogo de Trámites”, debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Una vez en la sede, se selecciona **CATÁLOGO DE TRÁMITES**, donde existen dos criterios de búsqueda (menú de la izquierda):

Ámbito: “Servicios relacionados con ciudadanos o empresas o empleados o ayuntamientos o todos los ámbitos” (se selecciona según corresponda, por defecto muestra los servicios de los ciudadanos)

Área: **“Ayudas y subvenciones”**

De esta manera, pulsando en el correspondiente enlace, se puede acceder a la descripción del trámite de cada subvención. Desde la descripción del trámite se puede presentar una nueva instancia, que incluirá el formulario que se corresponde con el Anexo I de subvenciones. Asimismo, se pueden adjuntar documentos a dicha solicitud.

Para Entidades Locales

Ámbito: “Servicios relacionados con Ayuntamientos”

Área: “Ayudas y subvenciones”

Para empresas, asociaciones, clubes

Ámbito: “Servicios relacionados con Empresas”

Área: “Ayudas y subvenciones”.

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la

página web de la Diputación de León, debiendo aportar la siguiente documentación:

1.- Entidades Locales:

- a. Anexo I.
- b. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, Anexo P.
- c. Certificado del secretario de la entidad local con el visto bueno del alcalde/ presidente de la entidad solicitante, que detalle número de participantes de la edición anterior, a la que se acompañará la clasificación oficial de la prueba.
- d. Certificado del secretario de la entidad local con el visto bueno del alcalde/ presidente de la entidad solicitante, que detalle el número de ediciones, junto con la documentación gráfica de la edición anterior.

2.- Otras Entidades:

- a. Anexo I.
- b. Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención. Anexo P.
- c. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d. Acreditación de estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.
- e. Certificado del secretario con el visto bueno del presidente de la entidad solicitante que detalle número de participantes de la edición anterior, a la que se acompañará la clasificación oficial de la prueba.
- f. Certificado del secretario de la entidad que detalle el número de ediciones, junto con la documentación gráfica de la edición anterior.

Cada entidad solicitante podrá pedir un máximo de dos carreras, no pudiéndose celebrar más de dos en un mismo municipio.

Deberá formularse una solicitud individualizada para cada carrera.

En el Anexo I se incluirán los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.

3. Subsanción y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

Novena. - procedimiento de concesión y resolución.

1. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia competitiva la propuesta de resolución definitiva, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará por el órgano instructor a la vista del informe del órgano colegiado, procediéndose seguidamente a la

fiscalización del expediente por la Intervención con carácter previo a la resolución de la Convocatoria por el Presidente de la Corporación.

2. El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la composición que determina el Decreto N.º 7813 de 15/10/2020:

PRESIDENTE.-

- El de la Corporación o Diputada delegada del servicio.

VOCALES.-

- Un diputado integrante de cada grupo de los dos mayoritarios constituidos en la Corporación.

- La Jefa de Servicio de Deportes.

SECRETARIA.-

- La Coordinadora de Servicio de Deportes o persona que le sustituya.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de Servicio de Deportes, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será el Presidente de la Corporación.

5. De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) Presupuesto aceptado, ajustado a los valores medios de mercado 1 a 7 puntos.
- b) N.º de participantes de la edición anterior 1 a 5 puntos.
- c) Antigüedad de la prueba 1 a 4 puntos.

TOTAL PUNTOS: 16

PRESUPUESTO Gastos subvencionables (1 a 7 puntos)		Nº PARTICIPANTES (1 a 5 puntos)		ANTIGÜEDAD PRUEBA En años (1 a 4 puntos)	
= 0 + 5.000	7	= 0 + 400	5	+ 20	4
- 5.000	6	- 400	4	+ 15	3
- 4.500	5	- 301	3	+ 10	2
- 4.000	4	- 201	2	+ 2	1
- 3.500	3	- 101	1		

- 3.000	2		
- 2.500	1		

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula en la que el crédito variará en función del tipo de solicitante de acuerdo con la Base Tercera:

$$\frac{\text{Crédito partida en €}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por tipo de solicitante}} = \text{.....€/punto}$$

Si una vez efectuado el cálculo correspondiente no se hubiesen concedido la totalidad de los fondos destinados a la presente convocatoria, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar el crédito previsto en la aplicación, respetando los requisitos de los importes máximos que se determinan en el punto 7 y siempre que la subvención concedida no supere el 90% del gasto de la actividad a subvencionar.

7. En las carreras pedestres, urbanas y por montaña, el importe de la subvención podrá alcanzar un máximo de mil euros (1.000,00 €) para ayuntamientos, juntas vecinales y otras entidades.

En las carreras de media maratón el importe de la subvención podrá alcanzar un máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €).

En las carreras ciclistas de BTT el importe de la subvención podrá alcanzar un máximo de dos mil euros (2.000,00 €).

En ningún caso la subvención superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada.

Décima. - notificación.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

Paralela y simultáneamente a la concesión, el centro gestor del gasto efectuará una selección mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, la Jefa de Servicio de Deportes o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario, para determinar qué 20 % de los beneficiarios han sido seleccionados por muestreo y, por tanto, deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto, aportando, además de lo dispuesto en la base siguiente, las facturas correspondientes a la actividad subvencionada, conforme se recoge en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Undécima.- plazo y forma de justificación.

I.- La fecha límite para la presentación de la justificación es el **14 de diciembre de 2022.**

II.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes bases se ajustará al

régimen especial previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional de la OGS para las Entidades Locales, y al sistema de cuenta justificativa simplificada para el resto de Entidades, y contendrá la documentación siguiente:

a) Entidades Locales:

1. Solicitud de abono (Anexo III).
2. Certificado del fedatario público de la Entidad Local en el que se reflejen (Anexo V bis):

- *Las obligaciones reconocidas: con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe, y fecha del pago.*

- *Los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas, con identificación del ente y del importe.*

- *La justificación de importe inferior al presupuesto determinará la reducción proporcional de la subvención, en los términos dispuestos en el art. 20.2 y 3 de la OGS.*

3. Una memoria detallada de actuación de las actividades realizadas conformada por el Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal, en su caso, donde aparezcan los datos referidos, entre otros a organización, resultados, impactos en prensa, desarrollo de la prueba, observaciones, conclusiones..

4. Documentación que acredite que en las medidas de difusión (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta, acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...), deberá aportarse informe del Secretario de la entidad en el que se haga constar que ha comprobado, por cualesquiera medios, que se ha dado cumplimiento a la obligación exigida en las bases de la convocatoria.

5. Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al presupuesto aceptado.

6. Las entidades que resulten seleccionados en el muestreo deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y al presupuesto aceptado.

7. Ficha de terceros (disponible en la sede electrónica de la Diputación de León), en la sección de "tramites destacados", desplegar "todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".

8. Titularidad de la cuenta del beneficiario donde se realicen de los pagos, si es diferente a la cuenta que figura en la ficha de terceros.

b) Otras Entidades:

1. Solicitud de abono (Anexo III).
2. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos (resultados, recortes de prensa, desarrollo de la prueba, observaciones, conclusiones...) conformada por el presidente de la entidad beneficiaria. Deberá hacerse constar qué facturas concretas se imputan a la subvención provincial, mediante una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con el fin de acreditar el carácter estrictamente necesario de los gastos subvencionados.
3. Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido (Anexo V)
4. Documentación que acredite que en que en la propaganda impresa o estática (folletos, carteles, fotografías, programas, vallas publicitarias, etc.) se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.
5. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta, acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...), deberá aportarse informe del Secretario de la entidad en el que se haga constar que ha comprobado, por cualesquiera medios, que se ha dado cumplimiento a la obligación exigida en las bases de la convocatoria.
6. Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y el porcentaje aceptado.
7. Las entidades que resulten seleccionados en el muestreo deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida y el presupuesto aceptado.
8. Ficha de terceros (disponible en la sede electrónica de la Diputación de León), en la sección de “tramites destacados”, desplegar “todos los trámites” y en ese catálogo seleccionar el fichero “Ficha de terceros”.
9. Titularidad de la cuenta del beneficiario donde se realicen de los pagos, si es diferente a la cuenta que figura en la ficha de terceros.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

III.- A través de técnicas de muestreo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

inmediatamente después de la resolución de concesión, efectuará un sorteo para la selección de un 20 % de los beneficiarios sobre los que recaiga el muestreo. Con la notificación de la concesión al beneficiario seleccionado en el sorteo, se le comunicará la obligación de presentar la justificación conforme a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (facturas), correspondientes a la actividad subvencionada que alcanzarán al importe de la subvención concedida y al presupuesto aceptado, obligación que lo es tanto entidades locales como otras entidades. Realizándose un sorteo para entidades locales y otro para entidades deportivas, hasta alcanzar un porcentaje del 20% de los beneficiarios en cada caso.

Duodécima.- XII copa diputación de carreras populares

Las pruebas subvencionadas en la presente convocatoria podrán ser seleccionadas para figurar en el calendario de carreras pedestres y pruebas ciclistas BTT que elabora la Diputación de León, denominada **“XII Copa Diputación de Carreras Populares”**.

Se constituirá una Comisión organizadora de la que formarán parte representantes de la Institución provincial y beneficiarios de la presente convocatoria que voluntariamente quieran pertenecer a la misma, siendo su presidenta la Diputada Delegada de Deportes.

Para el desarrollo de las pruebas incluidas en el calendario de la **XII Copa Diputación de Carreras Populares** se estará a lo establecido en las presentes bases y en el Reglamento técnico-deportivo elaborado para la presente temporada. Su incumplimiento será motivo para excluir la prueba del calendario de la próxima edición.

Decimotercera. - procedimiento de pago y control financiero.

1. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de ficha de terceros disponible en la sede electrónica de la Diputación de León, y se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial

2. Estas subvenciones están sometida a Control Financiero que ser regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Decimocuarta.- compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o

privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS.

Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra que otorgue la Diputación de León para la temporada 2022, bien mediante un procedimiento de concesión directa, o a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables y/o la actividad subvencionada.

Decimoquinta.- criterios de graduación de posibles incumplimientos.-

I. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 5º de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro:

a) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o reintegro de las cantidades anticipadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del citado texto legal.

b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

c) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

d) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a una pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

e) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%. Esta deducción será acumulativa respecto de las señaladas anteriormente. La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

f) El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y el 94 de su reglamento para la exigencia del reintegro.

El incumplimiento de la obligación recogida en la base 14 de la OGS podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

II. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o de reintegro en

su caso, en los términos del art. 34 de la LGS, en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

Los incumplimientos de las normas de funcionamiento de la actividad por simple negligencia que no motiven la procedencia de iniciar expediente para declarar la pérdida del derecho al cobro que se pongan de manifiesto en los boletines de control de la actividad, podrán dar lugar a un apercibimiento al beneficiario. De mantenerse el incumplimiento podrá fundamentar que se inicie el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro.

III. La Diputación de León se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas. En base a lo establecido en el art. 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, es una falta muy grave, sancionable con arreglo a lo regulado en el art. 63 de la expresada norma y previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

Decimosexta.- recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO I

CONVOCATORIA CARRERAS POPULARES AÑO 2022

BOLETÍN DE SOLICITUD

D./D^a, con DNI n^o
..... en calidad de (1), del (2)
....., con NIF Entidad y email a
efectos de notificaciones.....,

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones **CARRERAS POPULARES AÑO 2022**, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la subvención

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud y la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de subvenciones para la organización de carreras populares.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le será requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

4. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

5.- Que para la realización del proyecto/actividad.....

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

6.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 2022

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) *Presidente de la Entidad.*

(2) *Entidad.*

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus

datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.-

ANEXO P

CONVOCATORIA CARRERAS POPULARES AÑO 2022

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA -

Entidad....., Localidad:

1. Denominación de la carrera:
2. Edición:
3. Modalidad (Urbana/media maratón, por montaña, BTT):
.....
4. Fecha de celebración de la carrera:
5. Nº. de participantes de la edición anterior, únicamente de más 18 años,
.....
6. Organizador de la prueba: D./D^a.: E-mail:
.....

7. PRESUPUESTO:

A) Gastos Subvencionables.

- a. Gastos de organización (seguros, tasas, ambulancias, etc.)
.....€
 - b. Servicios electrónicos de inscripción, cronometraje y clasificaciones
..... €
 - c. Publicidad de la carrera
€
 - d. Transporte colectivo de los participantes en la prueba, facturados al organizador
€
 - e. Avituallamiento. entregado a los participantes en la prueba deportiva
.....€
 - f. Trofeos y medallas, con publicidad de la Diputación impresa
.....€
 - g. Prevención y protección de la Covid-19
.....€
- Total gastos€

B) Ingresos.

- Administraciones públicas €
Entidades privadas€

Cuota de inscripción, por participante o equipo) total €
Otros.....€
Total ingresos:€

Total diferencia (A-B):

.....€

(firma y sello)

ANEXO III

CONVOCATORIA CARRERAS POPULARES AÑO 2022

SOLICITUD ABONO

D./D^a, con DNI nº, en calidad de (1), del (2),
,Correo electrónicocomo beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria para el desarrollo de la actividad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V bis).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. Que no ha sido dictada, por el importe que se pretende reconocer, resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (IBAN y 20 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 2022

EL BENEFICIARIO,
(Firma y sello)

Fdo.:

- (1) Alcalde o Presidente.
- (2) Ayto., J.V., Club Deportivo, etc.
- (*) Entidad o interesado en general.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.-

ANEXO V BIS

CONVOCATORIA CARRERAS POPULARES AÑO 2022

JUSTIFICACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES (AYTOS. y JJ.VV.)

MEMORIA ECONÓMICA-CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (*) por la Diputación Provincial de León, con base en la convocatoria, publicada en el BOP nº, de fecha

(*) *Detallar Programa o Actividad.*

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES										
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio de pago	Facturas imputadas (4)
SUMA										

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 2022

VºBº
EL ALCALDE/PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

(firmas y sello)

ANEXO V

CONVOCATORIA CARRERAS POPULARES AÑO 2022

JUSTIFICACIÓN PARA CLUBS DEPORTIVOS Y OTRAS ENTIDADES MEMORIA ECONÓMICA-CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria publicada en el BOP nº, de fecha, por importe de

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES										
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio de pago	Facturas imputadas (4)

